

Expte.2011-03359

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

RI.1334/2013

Montevideo, 2 de octubre de 2013.

**VISTO:** la solicitud presentada por UPM S.A. y UPM Fray Bentos S.A., respecto de la planta de pasta de celulosa blanqueada, terminal portuaria y zona franca, ubicada en los padrones N° 6454, 6455 y 6456, de la 1ª Sección Catastral del departamento de Río Negro;

**RESULTANDO: I)** que la firma cuenta con Autorización Ambiental de Operación (AAO) otorgada por Resolución Ministerial N° 835/007, de 8 de noviembre de 2007, y, renovada por Resolución Ministerial N° 1100/010, de 4 de noviembre de 2010;

**II)** que por nota de 14 de abril de 2011, UPM S.A. y UPM Fray Bentos S.A. solicitaron autorización para utilizar la capacidad instalada de la planta de celulosa blanqueada hasta un volumen estimado de 1.300.000 Toneladas secas al aire por año, con una variación que no exceda de 5% (cinco por ciento) del valor anual antes referido;

**III)** que por informe técnico de 2 marzo de 2012, la Dirección Nacional de Medio Ambiente concluye que no se prevé que existan impactos negativos residuales de significación en caso que se acceda a lo solicitado por la empresa, de mantenerse vigentes las condiciones ya impuestas e instrumentarse las medidas de mitigación propuestas, sin perjuicio de un conjunto de condiciones adicionales que se sugieren en dicho informe;

**IV)** que por nota de 12 de marzo de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Delegación Uruguaya ante la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU), puso en conocimiento de dicha



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente



BICENTENARIO.UY  
INSTRUCCIONES  
DEL AÑO XIII

Comisión la solicitud referida, la cual tuvo tratamiento en ese ámbito, de acuerdo a lo previsto en el Estatuto del Río Uruguay;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad con las directivas impartidas por el Sr. Presidente de la República, habrá de autorizarse parcial y temporalmente la ampliación solicitada, hasta la verificación del total cumplimiento de las condiciones que se le imponen para continuar optimizando el desempeño de la planta de acuerdo a la más completa observancia de los estándares ambientales nacionales y de los países más exigentes así como de las mejores prácticas;

**ATENTO:** a lo anteriormente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994; por el Decreto 253/979, de 9 de mayo de 1979 y sus modificativos y por el Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

**LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

**R E S U E L V E:**

**1º.** Autorízase a UPM S.A. y UPM Fray Bentos S.A., a utilizar la capacidad instalada de la planta de pasta de celulosa blanqueada, terminal portuaria y zona franca, ubicada en los padrones N° 6454, 6455 y 6456, de la 1ª Sección Catastral del departamento de Río Negro, hasta un volumen máximo anual de 1.200.000 ADT (un millón doscientos mil toneladas secas al aire por año), con una variación que no exceda del 5% (cinco por ciento) del incremento del volumen anual que se autoriza en la presente resolución, a partir de la fecha de notificación de la presente y en tanto por parte de la empresa se dé cumplimiento a las condiciones impuestas:

a) Implementar un sistema adicional de tratamiento para la remoción de



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente



BICENTENARIO.UY  
INSTRUCCIONES  
DEL AÑO XIII

fósforo, de forma de obtener una condición máxima de carga promedio anual vertida de 0.06 Toneladas de fósforo/día. A estos efectos, deberá presentar a la aprobación de la DINAMA, el proyecto con el cronograma correspondiente, en el plazo máximo de 6 (seis) meses desde la notificación de la presente.

El cronograma deberá contemplar el inicio de las obras en un plazo no mayor a 12 (doce) meses desde la notificación de esta resolución.

- b) Implementar desde la notificación de la presente, como parte del Plan de Monitoreo y Seguimiento Ambiental de la Operación del Proyecto, el control diario de la carga de fósforo que ingresa al sistema de tratamiento biológico y de la que se vierte con el efluente final, mediante análisis de muestras compuestas del día.
- c) Adecuar las instalaciones existentes en el entorno del patio de almacenamiento de la planta, en un plazo de 3 (tres) meses desde la notificación de la presente, para evitar el arrastre de lodos de cal desde dicho patio en caso de ocurrencia de precipitaciones pluviales.
- d) Realizar la remoción de los lodos de cal remanente en las piletas de equalización y seguridad luego de cada parada anual de mantenimiento dentro del plazo máximo de 1 (un) mes contado a partir de la fecha de culminación de la parada.
- e) Presentar para su aprobación por parte de DINAMA, la adecuación del actual Plan de Gestión de Residuos Sólidos, de conformidad con el Decreto N° 182/013, de 20 de junio de 2013, atendiendo al aumento en la generación de residuos de las distintas corrientes, en consonancia con el aumento de producción de pasta de celulosa.



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente



BICENTENARIO.UY  
INSTRUCCIONES  
DEL AÑO XIII

- f) Implementar en el plazo de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente, la renovación parcial de la flota de transporte de madera, de forma tal que ésta quede conformada por no más de un 20% (veinte por ciento) de camiones bitren y al menos un 45% (cuarenta y cinco por ciento) de nuevos camiones semirremolque.
- g) Implementar un sistema adicional de enfriamiento para la reducción de la temperatura del efluente a verter, de forma de obtener una temperatura de salida no mayor a 30°C (treinta grados centígrados). A estos efectos, deberá presentar a la aprobación de la DINAMA, el proyecto con el cronograma correspondiente, en el plazo máximo de 3 (tres) meses desde la notificación de la presente.

El cronograma deberá contemplar el inicio de las obras en un plazo no mayor a 8 (ocho) meses desde la notificación de esta resolución.

- h) Por lo menos un mes antes de cada inicio anual de operaciones, presentar a la DINAMA la planificación de la producción mensual estimada de pasta de celulosa para el año inmediato siguiente. El primer plan deberá presentarse dentro del plazo de 1 (un) mes desde la notificación de la presente.

**2º.** Prevéngase a la interesada que deberá presentar la correspondiente solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación vigente, con anticipación suficiente para su consideración por DINAMA en forma previa al vencimiento de la misma.

**3º.** Prevéngase asimismo a la interesada que, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondieran, el incumplimiento de las condiciones esta -



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente



BICENTENARIO.UY  
INSTRUCCIONES  
DEL AÑO XIII

blecidas en esta resolución, determinarán:

- a) la revocación automática de la presente autorización, cuando se hubieran incumplido las condiciones previstas en el primer inciso del literal "a" o del literal "g" del ordinal 1º de la presente; y
- b) la suspensión inmediata de la producción de la planta hasta el efectivo cumplimiento, cuando se hubiera incumplido cualquiera de las demás condiciones previstas en el ordinal 1º de la presente;

**4º.** Remítase copia de la presente resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente a fin de proceder a la notificación de la interesada, así como para conocimiento de la Comisión de Seguimiento y siga a la División Control y Desempeño Ambiental.

Arq. Raquel Lejtregger  
Ministra Interina  
M.V.O.T.M.A.